

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

ES	(11) NUMERO	Y
	(21) 259.492/7	
	(22) FECHA DE RESENTACION	
	15-7-81	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1982

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A45D 29/04

(54) TITULO DE LA INVENCION
LIMADOR DE UÑAS

(71) SOLICITANTE (ES)
D. LUIS MARIA ECHEVERRIA FERNANDEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Imagen, 4. SEVILLA-3.-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

PPG/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un
limador de uñas.

5 La invención presenta la característica fun-
damental y que le diferencia de los limadores de uñas
convencionales, de estar conformada mediante un cuerpo
de configuración arqueada portador de una ranura recubier-
ta de un material abrasivo.

10 Sabido es que los limadores de uñas conven-
cionales se configuran mediante una superficie plana do-
tada de rugosidades o recubierta de material abrasivo,
por lo que para efectuar una buena operación de limado
de uñas es conveniente proceder a la curvatura de la lima
con el objeto de que ésta pueda adaptarse mejor a la con-
15 figuración de las uñas.

 Por ello la tendencia general es construir
las limas de uñas con un material ligeramente flexible pa-
ra obtener un mejor limado, mientras que con las limas de
configuración rígida y plana la operación de limado se
20 efectúa con mayores inconvenientes.

 Por el contrario el limador de uñas que pre-
senta la invención está configurado por un elemento lami-
nar que es portador de material abrasivo, precisamente,
por uno de sus bordes, a diferencia de los limadores con-
25 vencionales que el material abrasivo está ubicado sobre
las caras de la lima. Por ello, al conformarse el limador
según un arco, como anteriormente se ha dicho, la opera-
ción de limado de uñas se efectúa con gran facilidad y
rapidez, dando lugar a una operación de limado muy efec-
30 tiva.

1

5

10

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características de la invención, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado una vista en perspectiva de una posible configuración del limador de uñas, representándose en detalle la especial configuración del borde que es portador del material abrasivo.

15

20

A la vista de la mencionada figura, y como puede comprobarse, el limador de uñas realizado según la invención queda constituido a partir de un cuerpo laminar o placa (1), que puede adoptar cualquier configuración formal pero presentando uno de sus bordes (2) determinando un arco de marcada concavidad, en el que existe una ranura (3) que, prácticamente, afecta al espesor total de la placa y cuya ranura (3) está ventajosamente recubierta de un material de alta rugosidad tal y como material abrasivo o esmeril.

25

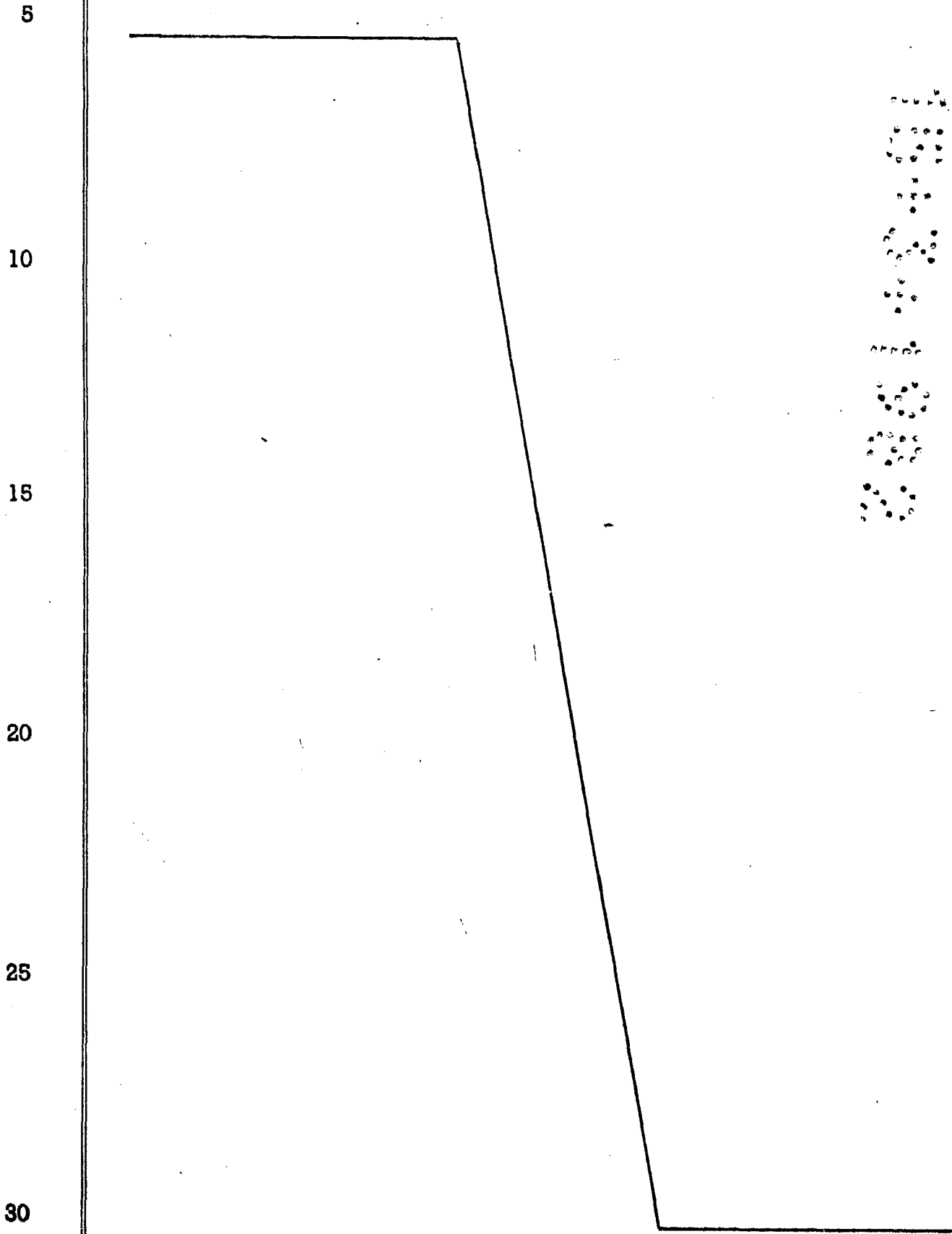
En una realización preferente de la invención la placa (1) está dotada en sus dos caras de unas láminas (4) de menor superficie, dispuestas centradamente con respecto a la placa (1) y cuyas láminas otorgan al limador de uñas, así realizado, una estética presencia.

30

La ranura (3), que afecta a la totalidad del borde arqueado (2) tiene una configuración en forma de U, preferentemente, o una simple concavidad, definiendo unos labios o carriles (5) que constituyen un raíl para deslizamiento de la uña a limar y que mejoran la operación de

1 limado.

Se obtiene, de esta forma, un limador de
uñas de gran eficacia y de características totalmente di-
ferentes a los limadores convencionalmente existentes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
1.- LIMADOR DE UÑAS, esencialmente caracteri-
zado por constituirse mediante un cuerpo laminar o placa
que presenta uno de sus bordes conformado según un arco
de marcada concavidad, en el que existe una ranura que
afecta a, prácticamente, el espesor total de la placa,
con la particularidad de que la superficie de dicha ranu-
ra está recubierta de un material de alta rugosidad, tal
y como material abrasivo.

10
2.- LIMADOR DE UÑAS, según reivindicación
anterior caracterizado porque el cuerpo laminar o placa
presenta en sus dos caras sendas láminas de menor superfi-
cie, y dispuestas centradamente con respecto a la mencio-
nada placa.

15
3.- LIMADOR DE UÑAS, según reivindicación 1,
caracterizado porque la ranura afecta a la totalidad del
borde arqueado de la placa y está conformado con una sec-
ción en U en orden a definir unos labios o carriles para
deslizamiento de la uña a limar.

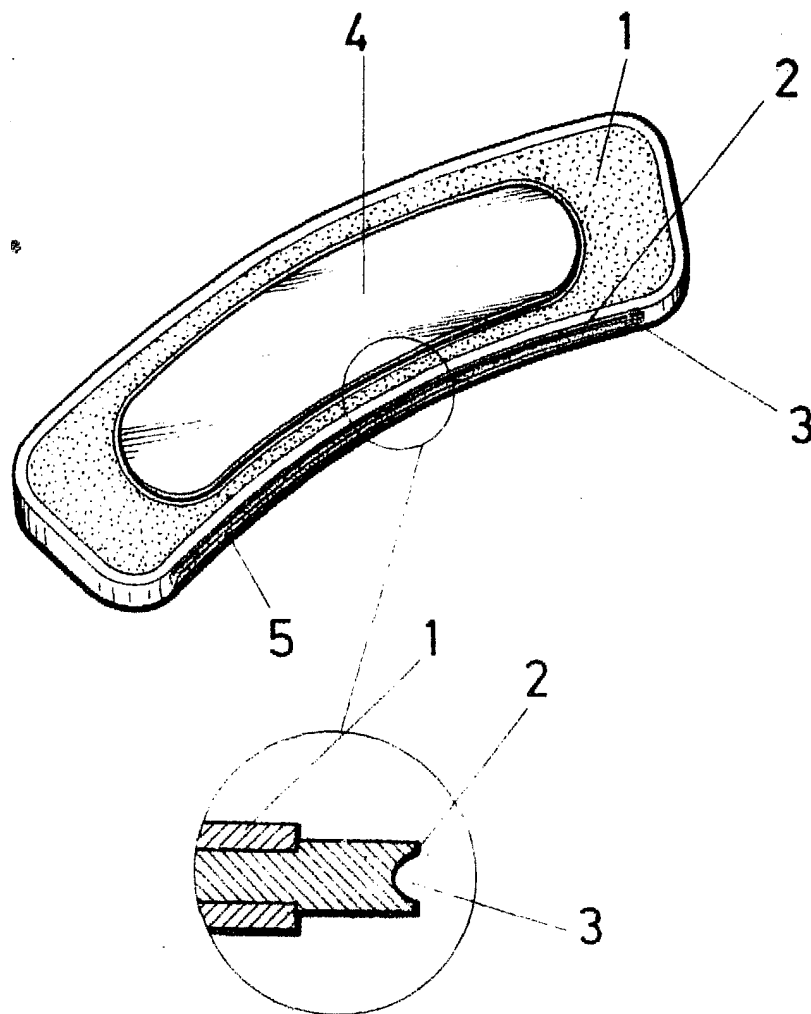
20
4.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se so-
licita: LIMADOR DE UÑAS.

25
Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 julio 1.981
BERNARDO UNGRIA

p.p.





ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de julio

de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.